



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

*copiar*



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **MEDIANTE LA DIRECCION GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DGTPA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ELISA LAVORE FANJUL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL **ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN**, EN LO SUCESIVO “**LA DELEGACIÓN**”, REPRESENTADA POR LA **DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DELEGACIONAL**, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

- I.** Con la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ratificación de los Tratados Internacionales por el Estado Mexicano, surge la obligación jurídica de crear un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales de la Ciudad de México, y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen sus derechos fundamentales, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos en la Norma Constitucional, y en los Tratados Internacionales que al efecto ha suscrito el Estado Mexicano.
- II.** El 16 de octubre de 2007, se emitió el Decreto por el cual se expide la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el 14 de noviembre de ese año; éste ordenamiento tiene por objeto establecer el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en la Ciudad de México. Dicha Ley entró en vigor el 6 de octubre de 2008.
- III.** El 6 de octubre de 2008, la Secretaría de Gobierno a través de la entonces Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores, hoy Dirección General de Tratamiento para Adolescentes adscrita a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, se hizo cargo de los Centros de Internamiento y Tratamiento Externo, a partir de esa fecha se establecieron los Centros Especializados para Adolescentes, también denominadas Comunidades para Adolescentes en conflicto con la ley penal.
- IV.** El 31 de diciembre de 2010, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México con fundamento en los artículos 122, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo reformado el 29 de enero de 2016); 8,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



67 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; autorizó la modificación del nombre de la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores (DETM) a Dirección General de Tratamiento para Adolescentes (DGTPA), conforme al Decreto publicado en la Gaceta Oficial de Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

- V. El 18 de junio de 2016, entró en vigor la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 16 de junio de 2016.

## DECLARACIONES

I.-Declara "**LA DGTPA**", a través de su representante que:

I.1. Es una Unidad Administrativa perteneciente a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, dependencia que pertenece al Órgano Ejecutivo Local y forma parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a la que le corresponde normar, operar y administrar los Centros Especializados para Adolescentes, también denominadas Comunidades para Adolescentes.

I.2. Cuyo objetivo es llevar a cabo las funciones de ejecución de las medidas de internamiento preventivo y de internamiento, conforme lo establezca el órgano jurisdiccional y procurar la plena reintegración y reinserción social y familiar de las personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 72; asimismo realizar funciones de prevención general y especial, y las conducentes para alcanzar la reintegración social de los adolescentes, en términos del artículo 103 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

I.3. La Maestra Elisa Lavore Fanjul, fue designada titular de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario dependiente de la Secretaría de Gobierno, cargo que no ha sido revocado y acredita su personalidad con la que se ostenta, mediante el nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

I.4. Cuenta con atribuciones para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en el cumplimiento de las medidas sancionadoras, celebrar convenios con instancias privadas u organismos públicos especializados con la finalidad de garantizar que el adolescente cumpla la medida sancionadora impuesta por el órgano jurisdiccional con pleno respeto a sus derechos humanos y diseñar e implementar programas

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.



orientados a la protección de los derechos e intereses de las personas adolescentes a quienes se les haya impuesto una medida sancionadora, para lo cual podrá solicitar la intervención de instituciones públicas o la colaboración de privadas, para que coadyuven en el cumplimiento de dichos programas, mediante los convenios correspondientes, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 fracción I, 77 párrafo V y VI, 181 y 191 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

También podrá celebrar convenios en general, con instituciones y organismos públicos y privados, para la implementación de los mecanismos de ejecución de las medidas de orientación, protección y tratamiento impuestas a los adolescentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 105 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; 40 Quintus, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes.

**I.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada San Antonio Abad, número 124, 5º Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

**II.- Declara “LA DELEGACIÓN”, a través de su representante que:**

**II.1.** Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 Fracción III, 6, 10 Fracción XIV, 37, 38 Y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal.

**II.2.** Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefe Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, tal y como lo acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015**, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protesto el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.



**II.3.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

**II.4.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Ciudad de México.

### **III.- Declaran "LAS PARTES"**

**III.1.** Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

**III.2.** Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración.

**III.3.** Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**III.4.** Que manifiestan y reconocen expresamente que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrar y obligarse en los términos de las siguientes:

### **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer vínculos de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, entre "**LA DGTPA**" y "**LA DELEGACIÓN**", a efecto de implementar acciones conjuntas, tendientes a coadyuvar en el cumplimiento de las medidas de sanción privativas de la libertad, como no privativas de la libertad que hayan sido impuestas a las personas adolescentes y adultos jóvenes, residentes de la Delegación Tlalpan.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la ejecución y debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en llevar a cabo en mutua



colaboración las actividades que a continuación se enuncian:

- 1) Coordinar acciones en la planeación, organización, difusión y desarrollo de programas.
- 2) Aportar los recursos humanos y materiales de las disposiciones vigentes y aplicables a la materia, previa disponibilidad presupuestal.
- 3) Se apoyarán conjuntamente en el ámbito de su respectiva competencia, a efecto de que las personas adolescentes y jóvenes adultos residentes de **"LA DELEGACIÓN"**, a quienes se les haya impuesto una medida de sanción privativa de la libertad o no privativa de la libertad, la cumplan de manera integral y exitosa para su plena reintegración y reinserción social.
- 4) **"LA DGTPA"** brindará asesoría y capacitación a **"LA DELEGACIÓN"** en materia de reinserción social, a efecto de que se brinde un servicio integral y de calidad a los habitantes de la demarcación.
- 5) **"LA DGTPA"** canalizará a **"LA DELEGACIÓN"**, a las personas adolescentes y jóvenes adultos que se les haya impuesto una medida de sanción no privativa de la libertad, que considere pertinente, previo análisis de caso, y que habiten en **"LA DELEGACIÓN"**, a efecto de que cumplan con la medida impuesta.
- 6) **"LA DELEGACIÓN"** facilitará sus instalaciones, sin afectar los servicios a la comunidad; como deportivos y centros sociales, así como el Centro de Atención Integral a las Adicciones con los servicios que éste brinda, a efecto de que las personas adolescentes y adultos jóvenes que cumplen su medida de sanción no privativa de la libertad, logren su plena reintegración y reinserción social.
- 7) **"LA DELEGACIÓN"**, remitirá un informe pormenorizado por medio de los formatos establecidos por **"LA DGTPA"**, informando sobre el avance del cumplimiento de las medidas sancionadoras impuestas por el órgano jurisdiccional, a las personas adolescentes y adultos jóvenes, consistentes en sanción privativa de la libertad y sanción no privativa de la libertad.
- 8) **"LA DELEGACIÓN"** informará a **"LA DGTPA"** sobre los programas institucionales para la posible inclusión de las personas adolescentes, a quienes se les haya impuesto alguna medida sancionadora, y sus familiares.
- 9) **"LA DELEGACIÓN"** integrará a los programas sociales establecidos para beneficio de la población de la demarcación, a las personas adolescentes a quienes se les haya impuesto alguna medida sancionadora, y sus familiares; asimismo, informará a **"LA DGTPA"**, el seguimiento que se dé a las personas que se integren a los programas sociales.



- 10) **"LA DGTPA"** enviara un informe trimestral pormenorizado a **"LA DELEGACIÓN"** de los resultados de las acciones implementadas derivadas del presente convenio, en favor de las personas adolescentes y adultos jóvenes que cumplen su medida de sanción no privativa de la libertad, para que logren su plena reintegración y reinserción social.

**TERCERA.- PROGRAMAS Y PROYECTOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a los convenios específicos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos entre **"LA DGTPA"** y **"LA DELEGACIÓN"**, y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas y proyectos, deben constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento.

**TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan conformar una Comisión Técnica, a través de la designación de una persona por cada una de las partes, asimismo se comprometen a lo siguiente:

I. A facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme al calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de éste convenio.

II. Determinar o aprobar las acciones o actividades que sean factibles de ejecución.

III. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución del presente convenio, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

IV. Designación de responsables y/o enlaces (Comisionados técnicos). Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente convenio. **"LA DGTPA"** designa como enlace a el titular de la Dirección de Integración Comunitaria de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes y **"LA DELEGACIÓN"** designa como responsable al Coordinador de Asesores del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, el Maestro Héctor Villegas Sandoval quienes serán los enlaces entre **"LAS PARTES"** y coordinarán en forma directa y personal todas y cada una de las acciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, quienes se comprometen ante sus instituciones a poner su mejor desempeño en el desarrollo de las actividades a las que están obligados.



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



V. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

**CUARTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de éste convenio, se deberán dirigir a los siguientes domicilios:

**"LA DGTPA":** Calzada San Antonio Abad, número 124, 5° piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**"LA DELEGACIÓN":** Sede de la Jefatura Delegacional, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Ciudad de México.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado que el personal designado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso, se considerará como patrón solidario o sustituto. En consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen en sus respectivas responsabilidades que conllevan y por consiguiente quedan liberadas, en el sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia laboral y seguridad social, respecto del personal que corresponda a otra de **"LAS PARTES"** y que intervenga en la ejecución de éste convenio.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las obligaciones y derechos, así como las actividades establecidas en el presente convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando no se trate de los supuestos previstos en esta cláusula, ya sea en la forma y términos previamente establecidos en los que determinen las partes.

Para los efectos del presente convenio se consideran como caso de fuerza mayor, los terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, explosiones, guerra, revoluciones, motines, incendios severos, huelgas, paro de labores académicas o administrativas, epidemias, bloqueos, en general cualquier acto de la naturaleza o del hombre, distintos de los antes mencionados, que estuviesen fuera de control de las partes y por lo que no se pueda imputar culpa o dolo a las mismas.

Si cualquiera de las partes decide dar por terminado el convenio por las causas mencionadas con antelación, ambas partes convienen en que no se reclamarán daños o perjuicios.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protegerse intelectualmente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual en proporción a su participación.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES"** no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información que les sea proporcionada, y a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio. Cabe señalar que la "Información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial", es propiedad de cada una de las personas adolescentes o adultos jóvenes que cumplen su medida sancionadora en alguna de las Comunidades Especializadas dependientes de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario dependiente de la Secretaría de Gobierno y se requiere del consentimiento de los adolescentes y de los padres, tutores o representantes legales de manera conjunta para su difusión, distribución gratuita y divulgación. Lo anterior, de conformidad con la normatividad en materia de protección de datos personales y demás legislación aplicable.

Las partes se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "La información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial"; así como la existencia y/o contenido del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del interesado.

Lo anterior, para salvaguardar los derechos de protección a la intimidad, confidencialidad y privacidad de los adolescentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 36 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 11 fracción VII y párrafo tercero, 22 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal. Asimismo, se deberá guardar confidencialidad respecto de la información que corresponda a la operación de las Comunidades Especializadas en las que se aplica el presente instrumento.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



causa de responsabilidad civil y penal, y de igual manera de rescisión inmediata del presente instrumento, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, por lo que no podrán prorrogar la vigencia del presente convenio en forma automática o por simple transcurso del tiempo.

**DÉCIMAPRIMERA. MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá adicionarse, modificarse o prorrogarse por acuerdo expreso y escrito de "**LAS PARTES**" en cualquier momento, en virtud que es de común acuerdo y opera siempre la buena fe, ausente de toda clase de vicios, debiéndose hacer por escrito con 30 días de anticipación a efecto de que exista consenso para la edición propuesta, previa notificación por escrito. En el entendido de que la inobservancia a la presente cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones no surtan efecto legal alguno, en consecuencia, dichas modificaciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" solicite la terminación del presente convenio, se podrá dar por concluido previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, a fin de no afectar las actividades que se estén efectuando.

La terminación de éste convenio, no afectará la conclusión de las actividades de colaboración formalizadas durante su vigencia, para lo cual "**LAS PARTES**" pactan que se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de éste convenio se desarrollen hasta su conclusión. Asimismo, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de "**LAS PARTES**" en alcanzar el objetivo del presente convenio.
- b) Por incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de las obligaciones adquiridas en éste instrumento, así como sus convenios específicos, los cuales forman parte del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



presente convenio.

c) Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en éste convenio.

**DÉCIMAQUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cada una de "LAS PARTES" será responsable de sus propias acciones u omisiones, ya sean culposas o dolosas y de las de los miembros de su personal. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de todas las demandas entabladas en su contra por cualquiera de los miembros de su personal.

Si se presenta entre "LAS PARTES" una disputa, una controversia, un reclamo o una interpretación que se derive del presente convenio respecto a su operación, formalización y cumplimiento, "LAS PARTES" deberán intentar llegar a un acuerdo de manera extrajudicial por medio de negociaciones directas a través de los representantes que para tal efecto designen; sin embargo, si persistiera dicha controversia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de noviembre de 2016.

**POR LA "DGTPA"**

**MTRA. ELISA LAVORE FANJUL**  
**DIRECTORA GENERAL DE**  
**TRATAMIENTO PARA**  
**ADOLESCENTES**

**POR LA "DELEGACIÓN"**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**  
**JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN**